

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-662
Folio No. 0000500073012
Solicitante: MARTÍN VILLARREAL
Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500073012:

Se solicita la siguiente información de la delegación o estado de Durango:

1. "Qué programas maneja y manejó la dependencia en los años 2010, 2011 y 2012.
2. Cuál fue el presupuesto asignado a cada programa en esos periodos.
3. Relaciones de beneficiarios de cada ejercicio por proyecto.
4. Relación de proyectos aprobados y ejecutados de cada programa con sus montos y acciones de cada año mencionado.
5. Relación de proyectos rechazados y el o los motivos de rechazo en cada ejercicio y cada programa.
6. Relación de la mezcla de recursos y/o pari passu en cada proyecto ejecutado por proyecto.
7. Relación de sub ejercicio de recursos de los años 2010 y 2011 y los motivos por los que se regresaron a la Federación." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, mediante oficio 112/DGCS/098/2012, de fecha 21 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"A este respecto, le informo que tal como se reporté en la solicitud de acceso a la información con número de folio 72912, esta Dirección General de Comunicación Social no ha erogado recursos en medios de comunicación para promover programas durante los años 2010, 2011 y 2012 en la entidad de Durango, por lo que se declara inexistente la información requerida."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/01701/12, de fecha 21 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito informar lo siguiente:

Con respecto al punto 1, el programa presupuestario que esta dirección general tiene registrado para el ejercicio de los recursos asignados a la Delegación Durango durante los años 2010, 2011 y 2012, es el E003 "Expedición de Pasaportes y Protección Consular".

Con respecto al punto 2, el presupuesto ejercido de la Delegación Durango en el programa "Expedición de Pasaportes y Protección Consular" durante el citado periodo se muestra en el siguiente cuadro:

SRE: Presupuesto ejercido por la Delegación Durango
(Pesos)

Año	Importe
2010	776,861.67
2011	734,910.37
Enero a mayo 2012	100,848.32

Referente a los puntos 3, 4, 5 y 6, le informo que en los archivos de esta dirección general no existe un documento que contenga dicha información, toda vez que el Reglamento Interior no le establece atribuciones en la materia. Por

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-662

Folio No. 0000500073012

Solicitante: MARTÍN VILLARREAL

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

lo anterior, se sugiere canalizar esta solicitud a la Dirección General de Delegaciones, quien por su competencia y atribuciones pudiera contar con dicha información.

Con respecto al punto 7, le informo que a la Delegación Durango no tuvo subejercicios durante los años 2010 y 2011."

DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-7803, de fecha 30 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, hago de su conocimiento que esta Dirección General no cuenta, en sus registros, con información respecto a programas que haya manejado la Delegación de la S.R.E. en el Estado de Durango, así como presupuesto asignado y erogado para la operación de programa alguno durante los años 2010, 2011 y 2012.

Por lo que se declara la inexistencia de dicha información con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, ha declarado como información inexistente la afecta a los incisos 3, 4, 5, 6 y 7.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 32 y 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-662

Folio No. 0000500073012

Solicitante: MARTÍN VILLARREAL

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



RESUELVE

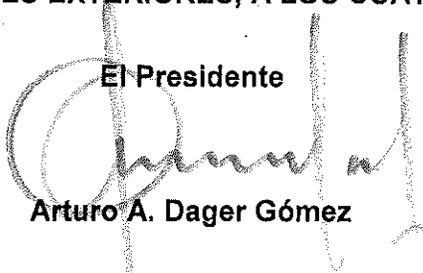
PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V, de su Reglamento; se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto a los incisos 3, 4, 5, 6 y 7, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, mediante oficio 112/DGCS/098/2012, de fecha 21 de mayo de 2012, por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/1701/12, de fecha 15 de junio de 2012, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-7803, de fecha 30 de mayo de 2012, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500073012, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente


Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace


Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.


Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

3

